



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDE-ERR-CM-159-2023

Expediente No. 159-2023

Formulario CM 4460

PARTIDO REPUBLICANO –PR–

-LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

Escuintla veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **PARTIDO REPUBLICANO –PR–**, por medio de su Representante Legal señor: **CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE**, en el Departamento de ESCUINTLA, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **GUANAGAZAPA** del departamento de **ESCUINTLA**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: b) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: ... *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante **SESIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** que consta en certificación de acta número **005-2023, DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, b) Que el formulario **CM 4460** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a la integración de la corporación municipal, c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDE-ERR-CM-159-2023

Expediente No. 159-2023

Formulario CM 4460

PARTIDO REPUBLICANO -PR-

en el formulario **CM 4460**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones emitido con fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, por el Tribunal Supremo Electoral. -

CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 4460** se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo y en el CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos, d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, e) Que los candidatos electos manifiestan en su declaración jurada que **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS**, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no tienen reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, las cuales se reincorporan al expediente, y tener la obligatoriedad de presentar dicho documento lo adjuntan, g) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que **NO LES APARECEN ANTECEDENTES PENALES Y POLICÍACOS** a excepción del postulante al cargo de Sindico Titular I el ciudadano GUSTAVO ADOLFO LOPEZ GARCIA quien presento su constancia de antecedente policial indicando que posee historial de antecedentes, los cuales se verificaron y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **PARTIDO REPUBLICANO -PR-** que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectados a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado. -

POR TANTO:



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDE-ERR-CM-159-2023

Expediente No. 159-2023

Formulario CM 4460

PARTIDO REPUBLICANO -PR-

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1,5,5 Bis,6 Bis,49,50,51,52,53,55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver: **I) SE DECLARA CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **PARTIDO REPUBLICANO -PR-** por medio de su Representante Legal en el Departamento de ESCUINTLA señor **CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **GUANAGAZAPA** del departamento de **ESCUINTLA** que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, quedando la corporación municipal de esta manera:

No.	NOMBRES	CARGOS
01	DARLIN MIGUEL BRAN GAITAN	ALCALDE MUNICIPAL
02	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ GARCIA VACANTE	SINDICO TITULAR I VACANTE
03	LUIS EMILIO QUEVEDO GARCIA	SINDICO TITULAR II
04	MARLENY QUEVEDO SEGURA VACANTE	SINDICO SUPLENTE I VACANTE
05	ELDA OTILIA SEGURA GUZMAN DE QUEVEDO VACANTE	CONCEJAL TITULAR I VACANTE
06	HENRY DANIEL SOLIS GARCIA	CONCEJAL TITULAR II
07	CESAR EMILIO QUEVEDO SEGURA	CONCEJAL TITULAR III
08	ELSI YAMILET AGUILAR SOLIS	CONCEJAL TITULAR IV

Dichos candidatos concuerdan con nombres, documentos de identificación personal y constancia de inscripción al padrón electoral que se consignaron en el formulario número **CM 4460, II) SE DECLARAN VACANTES los cargos siguientes:** a) Sindico Titular I el ciudadano GUSTAVO ADOLFO LOPEZ GARCIA por adjuntar su antecedente policial extendido por la Dirección General de la Policía Nacional Civil con un historial de antecedentes por lo que no cumple con las características del artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, asimismo tiene su residencia electoral en el municipio de Taxisco del Departamento de Santa Rosa y no donde se está postulando para optar a un cargo público establecido en el artículo 206 séptimo



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDE-ERR-CM-159-2023

Expediente No. 159-2023

Formulario CM 4460

PARTIDO REPUBLICANO -PR-

párrafo de la Ley electoral y de Partidos Políticos, b) Sindico Suplente I la ciudadana MARLENY QUEVEDO SEGURA por ser vecina de otro municipio diferente al cual se postula establecido en el artículo 43 Código Municipal y c) Concejal Titular I la ciudadana ELDA OTILIA SEGURA GUZMAN DE QUEVEDO por no cumplir con el requisito primordial del artículo 43 inciso c) del Código Municipal siendo este saber leer y escribir, **III)** Se incorporan al expediente los siguientes documentos: a) Antecedente Penal extendido por el Organismo Judicial a nombre del ciudadano DARLIN MIGUEL BRAN GAITAN quien se postula al cargo de Alcalde, b) Antecedente Penal extendido por el Organismo Judicial a nombre del ciudadano GUSTAVO ADOLFO LOPEZ GARCIA quien se postula al cargo de Sindico Titular I, c) Antecedente Penal extendido por el Organismo Judicial a nombre del ciudadano LUIS EMILIO QUEVEDO GARCIA quien se postula al cargo de Sindico Titular II, d) Antecedente Penal extendido por el Organismo Judicial a nombre de la ciudadana MARLENY QUEVEDO SEGURA quien se postula al cargo de Sindico Suplente I, e) Antecedente Penal extendido por el Organismo Judicial a nombre de la ciudadana ELDA OTILIA SEGURA GUZMAN DE QUEVEDO quien se postula al cargo de Concejal Titular I, f) Antecedente Penal extendido por el Organismo Judicial a nombre del ciudadano HENRY DANIEL SOLIS GARCIA quien se postula al cargo de Concejal Titular II, g) Antecedente Penal extendido por el Organismo Judicial a nombre del ciudadano CESAR EMILIO QUEVEDO SEGURA quien se postula al cargo de Concejal Titular III, h) Antecedente Penal extendido por el Organismo Judicial a nombre de la ciudadana ELSI YAMILET AGUILAR SOLIS quien se postula al cargo de Concejal Suplente I, los cuales fueron solicitados por medio del formulario de Previo a Resolver número 13-2023 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintitrés, y se adjunta el formulario de Listado de Ampliación y Modificación -LAM- número 13-2023 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintitrés siendo las catorce horas con treinta minutos, el cual describe literalmente "Expediente incompleto por carecer de antecedentes penales" de cada integrante de la corporación municipal antes en mención, lo cual se plasma en los folios números trece, diecinueve, veinticinco, treinta y uno, treinta y siete, cuarenta y cuatro, cincuenta y cincuenta y seis, se otorgó el plazo de tres días el cual vencía el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés a las catorce horas con veintinueve minutos, lapso en el cual se cumplió con la incorporación de los documentos. **IV)** Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, **y V) NOTIFIQUESE.**

Edgar Rodolfo Reyes Mazariegos
Delegado II de Escuintla
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.
Tribunal Supremo Electoral





Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GUANAGAZAPA, ESCUINTLA

EN LA CIUDAD DE ESCUINTLA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

EL DIA 2 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

SIENDO LAS: 11 HORAS CON 20 MINUTOS.

CONTITUIDOS EN: LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL
REGISTRO DE CIUDADANOS. 5ª. CALLE 3 -28 ZONA 1 DE ESCUINTLA.

NOTIFIQUE A: BERNABÉ PEDROZA NÁJERA.

QUIEN SE IDENTIFICA CON SU DOCUMENTO PERSONAL DE
IDENTIFICACIÓN (DPI) No. 1817 55106 0101.

LA RESOLUCION No.

No.	Resolución No.	Fecha	Lugar	Formulario No.	Tipo de Asamblea
01	DDE-ERR-CM-159-2023	28-03-2023	Guanagazapa, Escuintla	CM 4460	Sesión de Comité Ejecutivo Nacional

POR CEDULA QUE ENTREGUE A: BERNABÉ PEDROZA NÁJERA.

CARGO: COORDINADOR DEPARTAMENTAL PARTIDO POLÍTICO PARTIDO
REPUBLICANO -PR-.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMO. DOY FE.

NOTIFICADO:

Edgar Rodolfo Reyes Mazariégoz
Delegado II de Escuintla
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.
Tribunal Supremo Electoral

